

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso hipotecario con lo resuelto por el Tribunal Superior de Cali Sala Civil M.P. CARLOS ALBERTO ROMERO SANCHEZ, mediante providencia de fecha junio 1 de 2020 mediante la cual revocó el auto que negó la nulidad, decretando la terminación del proceso por inejecutabilidad de la obligación. Sírvasse proveer.


ZULLY VEGA CERON
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
RAD 76001310301120170004000

Santiago de Cali, julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

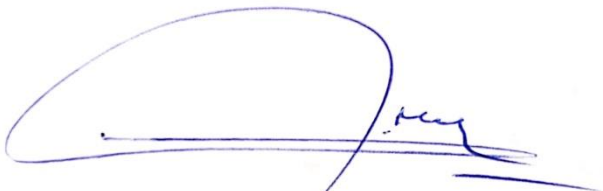
1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Cali Sala Civil M.P. Dr. CARLOS ALBERTO ROMERO SANCHEZ, mediante providencia de fecha junio 1 de 2020 mediante la cual revocó el auto que negó la nulidad, decretando la terminación del proceso por inejecutabilidad de la obligación.

2. Téngase como autorizada por la parte demandante para ejercer como su dependiente judicial, a la abogada Daniela Ramírez Canizales con T.P. 273.733 del C.S. de la J.

3. Una vez en firme esta providencia, se pronunciará el Despacho sobre la solicitud formulada por el apoderado de la parte demandada.

Notifíquese

El Juez,


Nelson Osorio Guamanga
Juez

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI**

En Estado No. 56 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 28 DE JULIO DEL 2020


ZULLY VEGA CERON
Secretaria